



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 5 de julio

Número 151

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Prórroga del presupuesto especial ordinario del Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Aprobada por esta Corporación la prórroga expresa para el ejercicio de 1979 del Presupuesto Especial Ordinario del Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado de 1978, haciendo uso de la autorización concedida por el R. D. 1.256/79, se expone al público el expediente completo, en la Intervención de Fondos Provinciales, en horas de despacho, por término de quince días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas y causas que se señalan en los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 2 de julio de 1979. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Presupuesto Ordinario 2.º semestre de 1979

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio próximo pasado, el Presupuesto Ordinario, correspondiente al 2.º semestre del año actual, confección que autoriza el R. D. 1256/79, acompañado de las correspondientes Bases de Ejecución, se exponen al público, por término de quince días hábiles, en las oficinas de la Intervención de Fondos Provinciales en las horas de despacho, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas y causas que se señalan

en los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local y 189 del Reglamento de Haciendas locales.

Burgos, 2 de julio de 1979. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la renovación de cargos vacantes en la Justicia Municipal correspondiente al partido judicial, habiendo presentado las siguientes solicitudes para tales cargos, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación del anuncio de las vacantes en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

D. Claudio Pedrosa Pérez, de 44 años, labrador, de Las Hormazas, para el cargo de Juez de Paz de dicha localidad.

D. Domingo Vivar González, de 58 años, labrador, de Las Hormazas, para el cargo de Juez de Paz sustituto de dicha localidad.

D. Alfredo Barrio Pérez, de 48 años, casado, labrador, de Quintanadueñas, para el cargo de Juez de Paz sustituto de Alfoz de Quintanadueñas.

Lo que se hace público para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia puedan formularse observaciones y reclamaciones contra referidas solicitudes, en este Juzgado.

Dado en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Evaristo Escuin Pastor, de 32 años de edad, hijo de Santiago y Luisa, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas por la cantidad de 10.830 pesetas, en el juicio de faltas que con el núm. 1.636 de 1978, se sigue en este Juzgado por la falta de daños por pastoreo abusivo, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 19 de junio de 1979. — El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.636 de 1978, la cual arroja la suma de 10.830 pesetas, que debe abonar el condenado, Evaristo Escuin Pastor.

Y para que conste y sirva de notificación, traslado y requerimiento en su caso de pago respecto del importe de la misma, en cuanto al condenado Evaristo Escuin Pastor, actualmente en ignorado paradero, si transcurrido el término de tres días no hubiere sido impugnada, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 19 de junio de 1979.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

BRIVIESCA

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 127/78, sobre imprudencia, de la que se dirá a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 127/78, sobre imprudencia, seguidos contra Claudio Sánchez Castaño, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Elgóibar; Anselm Zuchart, también mayor de edad y residente en Alemania, hoy en ignorado paradero; Miguel José Muniain Abel, mayor de edad, soltero y vecino de San Sebastián, y Antonio María Pérez Redondo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de San Sebastián, en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados acusados Claudio Sánchez Castaño, Anselm Zuchart y Miguel José Muniain Abel, como autores responsables de la falta sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil cien pesetas, respondiendo cada uno de sus propios daños y asimismo a Antonio María Pérez Redondo, como

autor responsable de una falta sancionada en el art. 586, número 3.º del Código Penal, a la pena de multa de mil cien pesetas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y que indemnice a la «Residencia Sanitaria» Santiago Apóstol, en las cantidades de cuatrocientas veintiuna pesetas, setecientas noventa y una pesetas y setecientas treinta y cinco pesetas, por la propia asistencia y la de los ocupantes, pagando todos las costas del juicio por cuartas e iguales partes. Para el caso de que no abonen las multas que se les impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en dos días de detención, cada uno. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro González. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Anselm Zuchart, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, D. José María Ramos Aguado, en los autos número 1451/79, seguidos por don Ricardo Melcón Fernández, contra la Mutualidad Laboral de la Construcción, sobre accidente, ha sido señalado el día 18 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandante don Ricardo Melcón Fernández, para dicho acto, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Vitoria número 17, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 26 de junio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Lodoso (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de junio de 1975.

Primero.—Que con fecha 15 de febrero de 1979, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Lodoso, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho

reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 26 de junio de 1979.—El Jefe Provincial del Iryda, José Valés Rafecas.

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Por D. Miguel Angel Jerez Gonzalo, vecino de Sargentos de la Lora, se ha solicitado licencia municipal para ejecutar la obra de una nave o aprisco destinada a explotación ganadera de la clase ovina, en el paraje conocido por «Huerto Periquito» y terreno de su propiedad: lindante por norte, camino de servidumbre; sur, José Luis Gallo Manjón; este, Crescenciano Jerez Gallo; y oeste, con camino público.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sargentos de la Lora, 25 de junio de 1979.—El Alcalde, Leoncio Ruiz.

2855.—885,00

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Por este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de desafectación de la Casa Consistorial vieja, en la que se hallan las escuelas nacionales y viviendas para maestros, con la debida autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, y del corral de ganado,

para su conversión en bienes de propios.

Lo que para general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 194 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, participando a todos los interesados legítimos, que contra el citado acuerdo y expediente, pueden interponerse las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de un mes, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Arenillas de Riopisuerga, 28 de junio de 1979.—El Alcalde, Alberto Cuesta.

Ayuntamiento de Arandilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arandilla, 20 de junio de 1979.—El Alcalde, E. Carazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Brazacorta, Arauzo de Salce, Valle de Valdelaguna, Albillos, Caleruega, Cobia y Cayuela.

Ayuntamiento de Villanueva Río Ubierna

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó la prórroga expresa del

presupuesto municipal ordinario de 1978 para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1256/1979 de 25 de mayo.

Por lo que se expone al público, el expediente correspondiente, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, y durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen.

Villanueva Río Ubierna, 27 de junio de 1979.—El Alcalde, Aurelio Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villariezo, Sotragero, Arcos, Palacios de Riopisuerga, Arenillas de Riopisuerga, Junta de Oteo, Valdorros, Merindad de Valdivielso, La Puebla de Arganzón y Cogollos.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, previo acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, de conformidad y sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas fijado por dicho Servicio y el de las económicas administrativas confeccionado por la Corporación municipal, se anuncia la enajenación, mediante subasta, previa licitación, de los aprovechamientos forestales en los montes de Utilidad Pública de esta Entidad, a tenor de lo siguiente:

OBJETO Y TASACION

Monte La Dehesa, número 274

1. 83 hayas verdes, maderables, al pago de Santa Ana, tramo II, con un volumen de 203 m.³ de madera, tasación 683.700 pesetas.

2. 197 pinos silvestres, verdes, maderables, al pago de Cabecera del Pinar, tramo IV, con un volumen de 419 m.³ de madera, tasados en 1.887.900 pesetas.

3. 55 pinos silvestres, maderables, al pago de Laguna Cantera, tramo III, con un volumen de 150 m.³ de madera, tasados en 701.250 pesetas.

Monte Santa Engracia, núm. 279

4. 247 pinos silvestres, verdes, maderables, sitios en Hoyo Carzo,

con un volumen de 283 m.³, tasados en 1.147.360 pesetas.

5. 177 pinos silvestres, maderables, al pago de San Medel, con un volumen de 250 m.³, tasados en 886.340 pesetas.

6. 179 pinos silvestres, maderables, al pago de Laderas de los Pudiales, con un volumen de 251 m.³, tasados en 788.180 pesetas.

Plazo: Los aprovechamientos forestales indicados habrán de realizarse en su totalidad por el adjudicatario antes del día 1.º de diciembre de 1979.

Tipo de licitación: A la alza, se halla fijado para cada lote en el precio de su tasación, según detalle anterior.

Garantías: Provisional para optar a la subasta, el 5 % del tipo de licitación, separadamente por cada lote; y en cuanto a la definitiva, el 6 % del precio de adjudicación, que se constituirá ante esta Corporación municipal en la forma y con los efectos previstos en la normativa aplicable.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el que podrá ser examinado por las personas interesadas en ello en días hábiles y horas de 10 a 12.

Proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas de declaración de capacidad y de resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional correspondiente, podrán presentarse en Secretaría municipal hasta las catorce horas del día cuatro de agosto próximo, separadamente para cada lote.

Apertura de plicas: Se realizará en la Casa Consistorial el mismo día cuatro de agosto próximo, dando comienzo a las dieciséis horas, por el orden que corresponda, continuando sucesivamente con un intervalo de quince minutos para cada proposición, ampliándose en lo necesario si las circunstancias lo demandan, a criterio de la Presidencia.

Caso de declararse desierta la subasta de algún lote, se celebrará la segunda, de acuerdo con lo indicado anteriormente y sujeta al mismo horario, admitiéndose proposiciones hasta las catorce horas del día dieciocho de agosto próximo, dando comienzo la apertura de plicas a las dieciséis horas de dicho día.

Modelo de proposición

D. (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número obrando (en propio nombre o en representación de), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de así como de las condiciones facultativas y económico-administrativas para la enajenación de (lote número), interesa la adjudicación de referido aprovechamiento forestal, a tenor de las condiciones indicadas, ofreciendo por el mismo la cantidad de (en letra y número).

Se adjunta declaración de capacidad y resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional correspondiente para optar a dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Huerta de Arriba, a 2 de julio de 1979. — El Alcalde, Angel Fernández.

2883.—3.175,00

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Debidamente autorizado por I. C. O. N. A., se anuncia a subasta pública el arrendamiento para el aprovechamiento de caza en el monte de utilidad pública número 326, denominado «Repelilla», con una superficie de 20 Has. en término de Lorilla, bajo el tipo mínimo de licitación de 1.000 pesetas anuales.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las doce horas en el que se cumpla el undécimo día hábil contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Municipal.

Sargentos de la Lora, 16 de junio de 1979. — El Alcalde, Leoncio Ruíz.

2854.—575,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobados por esta Corporación de mi Presidencia, los Pliegos de Condiciones que habrán de regir

para las subastas de aprovechamiento de gravas, en las fincas propiedad del Ayuntamiento sitas al pago de «Dientes de Perro» y «Abádanes», se hallan expuestas al público, en el lugar de costumbre, para que durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pueden formularse reclamaciones.

La presentación de proposiciones se hará a partir de cumplidos los ocho días hábiles de la aprobación de los pliegos de condiciones económico administrativas, y una vez resueltas las reclamaciones contra referidos Pliegos si las hubiere, durante el plazo, de diez días hábiles, por haber sido declaradas de urgencia, a tenor del artículo 19 del R. C. de las Corporaciones Locales, en la Secretaría Municipal, de las diez a las catorce horas.

El tipo de licitación es de 330.000 pesetas al alza, para cada finca, lote.

La fianza provisional se fija en el 2 % de cada una de dichas fincas, o lote.

Superficie de cada finca o lote, 10.000 metros cuadrados.

Fianza definitiva: La legal del R. de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil de presentación de proposiciones.

Para más detalles, en los Pliegos de Condiciones que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento y expuestos al público.

Melgar de Fernamental, 23 de junio de 1979. — La Alcaldesa (ilegible).

2856.—975,00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición a plazo, 11.250-4.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

2865.—115,00